Cooperación técnica

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

REPUBLICA DEL PERU

N°. 290-2002-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 27 de Agosto del 2002

Vista la Resolución Jefatural N° 232-2001-J-OPD/INS, mediante la cual se regulariza la aceptación de las donaciones de bienes muebles, instrumentos e insumos, efectuadas en el marco del "Convenio Bilateral de Donación con los Estados Unidos de América para Enfrentar las Amenazas de Enfermedades Emergentes y Reemergentes" USAID N° 0527-0391;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud, según lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley N° 27657, tiene como misión desarrollar y difundir la investigación y la tecnología en los campos de la salud pública y el control de las enfermedades transmisibles;

Que, con Resolución Ministerial N° 236-96-SA/DM de fecha 02 de abril de 1996 se establece y oficializa la organización del Sistema de la Red Nacional de Laboratorios de Referencia en Salud Pública, definiendo los niveles en: Laboratorios de Referencia Nacional y Laboratorios de Referencia Regional;

Que, con Resolución Ministerial N° 214-98-SA/DM de fecha 15 de junio de 1998, se ha designado al Instituto Nacional de Salud, como la Unidad Especial del Ministerio de Salud, para proporcionar apoyo Administrativo y Gerencial de los fondos de donación y contrapartida Peruana de la Actividad VIGIA, en el marco del Convenio Bilateral de Donación celebrado entre la República del Perú y los Estados Unidos de América;

Que, por Resolución Ministerial N° 415-2001-SA/DM, de fecha 23 de julio del 2001, se delegó facultades al Jefe del Instituto Nacional de Salud, para aceptar y transferir donaciones provenientes del "Convenio Bilateral de Donación, celebrado entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, para enfrentar las amenazas de enfermedades emergentes y reemergentes" USAID N° 0527-0391;

Que, el Instituto Nacional de Salud, cumpliendo con las funciones de apoyo al mejoramiento del control y vigilancia epidemiológica de las enfermedades, tiene como finalidad fortalecer el funcionamiento de los Laboratorios de Referencia Regional, por lo que corresponde transferir al Laboratorio de Referencia de la Dirección de Salud IV Lima - Este, los equipos de laboratorio que se detalla en la parte resolutiva;

Que, el artículo 12° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98/SBN, señala que no objeto de codificación los bienes adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata o aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales;

Estando a lo informado por la Dirección General del Centro Nacional de Laboratorios en Salud Pública y Oficinas Generales de Asesoría Técnica y Administración; y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **TRANSFERIR** al Laboratorio de Referencia de la Dirección de Salud IV Lima - Este, en vía de donación, los equipos de laboratorio donados con fondos materia del convenio en marco del "Convenio Bilateral de Donación con los Estados Unidos de América para Enfrentar las Amenazas de Enfermedades Emergentes y Reemergentes"-USAID N° 0527-0391, en la cantidad, descripción y precio, que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR (S/.)
1	Microscopio Binocular EPI con luz Transmitida	Leica		231574	01	40,580.9175
2	Incubadora	Heraeus	B6120	40189464	01	5,102.47
				TOTAL S/.	02	45,683.3875

Artículo 2°.- La Oficina General de Administración a través de la Dirección Ejecutiva de Logística se encargará de ejecutar la transferencia a que se refiere la presente resolución, debidamente inventariada y realizar los procedimientos técnicos administrativos que correspondan.

Artículo 3°.- Disponer que los equipos donados sean destinados físicamente al Laboratorio de Referencia de la Dirección de Salud IV Lima - Este, asegurando su buen funcionamiento y uso adecuado, su conservación y mantenimiento, absteniéndose de efectuar el traslado a otro lugar diferente del indicado, en virtud de la Sección B.3. del Anexo 2 del Convenio Bilateral de Donación USAID N° 527-0391, hasta que éste sea completado o terminado y al Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Nacional de Salud y la Dirección de Salud IV Lima – Este.

Artículo 4°.- Distribuir la presente Resolución Jefatural a la Dirección de Salud IV Lima - Este, Ministerio de Salud, Dirección Nacional del Proyecto VIGIA, Oficinas Generales de Auditoría Interna, Administración y Oficina Ejecutiva de Logística del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado.
Lima, 283 02/09/2002

Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO